



Departamento: Regidor Adán Martínez Valdovinos
 Comisión de promoción y fomento agropecuario, forestal y pesca, deportes, reclusorios y seguridad pública Tuxcueca

Domicilio: Alvaro Obregon #1

Teléfono: (376) 76 8 02 50

Horario de Atención: Lunes a Viernes
 De 9:00 am a 3:00 pm

Correo: presidencia@tuxcueca.gob.mx

Funciones Publicas	Fundamento Legal	Descripción	Recursos Materiales	Recursos Humanos	Recursos Financieros
Regidores	Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	I Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine.	N/A	N/A	N/A
	Artículo 73 de la constitución Política del Estado de Jalisco	II. Los ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, regidores y síndicos electos popularmente, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en el número, las bases y los términos que señale la ley de la materia.			
	Artículo 10 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.	Los Ayuntamientos de cada Municipio del Estado se integran por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que se determinan en la ley estatal en materia electoral, quienes serán electos popular y directamente mediante planillas; y permanecen en sus cargos tres años y se renuevan en su totalidad al final de cada período.			
Obligaciones	Artículo 49 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal	I. Rendir la protesta de ley y tomar posesión de su cargo;	N/A	N/A	N/A
		II. Asistir puntualmente y permanecer en las sesiones del Ayuntamiento y a las reuniones			

	del Estado de Jalisco.	<p>de las comisiones edilicias de las que forme parte;</p> <p>III. Acatar las decisiones del Ayuntamiento;</p> <p>IV. Informar al Ayuntamiento y a la sociedad de sus actividades, a través de la forma y mecanismos que establezcan los ordenamientos municipales;</p> <p>V. Acordar con el Presidente Municipal los asuntos especiales que se le encomienden;</p> <p>VI. No invocar o hacer uso de su condición de regidor, en el ejercicio de la actividad mercantil, industrial o profesional;</p> <p>VII. No desempeñar otro empleo, cargo o comisión de la federación, del Estado, de los municipios o sus entidades paraestatales, cuando se perciba sueldo excepción hecha de las labores de docencia, investigación científica y beneficencia;</p> <p>VIII. No intervenir en los asuntos municipales, en los que tengan un interés personal, o que interesen a su cónyuge, concubina o concubinario, o a sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, a los colaterales dentro del cuarto grado y a los afines dentro del segundo, siempre que no se trate de disposiciones de carácter general;</p> <p>IX. Percibir la remuneración establecida en el presupuesto de egresos correspondiente y que se apegue a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales y</p>			
--	------------------------	---	--	--	--

		<p>reglamentarias aplicables, quedando estrictamente prohibido percibir por sus ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración;</p> <p>X. No realizar actividad alguna de índole ejecutivo, en el desempeño de sus funciones; y</p> <p>XI. Las demás que establezcan las constituciones federal, estatal y demás leyes y reglamentos</p>			
Facultades	<p>Artículo 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.</p>	<p>I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;</p> <p>II. Proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones;</p> <p>III. Solicitar se cite por escrito a sesiones ordinarias y extraordinarias al Ayuntamiento. Cuando el Presidente Municipal se rehusé a citar a sesión sin causa justificada, la mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento pueden hacerlo, en los términos de esta ley;</p> <p>IV. Solicitar al Presidente Municipal información sobre los trabajos de las dependencias o entidades municipales,</p>	N/A	N/A	N/A

		<p>funcionarios públicos, prestación de servicios públicos municipales o del estado financiero y patrimonial del Municipio, así como obtener copias certificadas de los mismos;</p> <p>V. Solicitar y obtener copias certificadas de las actas de sesiones que celebre el Ayuntamiento;</p> <p>VI. Tomar parte con voz y voto, en las discusiones que se originen en las sesiones del Ayuntamiento;</p> <p>VII. Asistir con derecho a voz, a las reuniones de comisión de las que no forme parte; y</p> <p>VIII. Las demás que establezcan las constituciones federal, estatal y demás leyes y reglamentos.</p>			
Regidores	Artículo 17 del Reglamento Interno de la Administración Pública de Tuxcueca, Jalisco.	Es inviolable el derecho de los regidores y la manifestación de sus ideas en el ejercicio de sus facultades, respetando las formas establecidas.			
Obligaciones	Artículo 18 del Reglamento Interno de la Administración Pública de Tuxcueca, Jalisco.	<p>I Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento y dar cuenta en las mismas de los asuntos que correspondan a sus comisiones;</p> <p>II Acordar con el Presidente Municipal los asuntos especiales que se les hubiesen encomendado y los correspondientes a sus comisiones:</p> <p>III Acatar en todo momento las decisiones del Ayuntamiento;</p>			

		<p>IV Asistir a las oficinas del Ayuntamiento en horario que sus comisiones acuerden para su debida atención de sus asuntos; y</p> <p>V Las demás que establezcan las constituciones federal, estatal y demás ordenamientos legales.</p>			
Facultades	Artículo 19 del Reglamento Interno de la Administración Pública de Tuxcueca, Jalisco.	<p>I Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la Ley del Gobierno Municipal y del presente reglamento,</p> <p>II Proponer al Ayuntamiento las políticas, resoluciones y acuerdos que deban aprobarse para el mantenimiento de los servidores municipales, cuya vigilancia se les encomienda;</p> <p>III Dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones;</p> <p>IV Solicitar por escrito al Presidente Municipal se cite al Ayuntamiento a sesiones;</p> <p>V Solicitar cualquier informe sobre los trabajos de las comisiones, de alguna dependencia municipal o de los servicios municipales o en financiero y patrimonial del Ayuntamiento;</p> <p>VI Solicitar y obtener copias certificadas de las actas de sesiones que celebre el Ayuntamiento; haciéndose responsable del uso de las mismas y para el caso de malversar el sentido de los acuerdos que se asentaron; serán sujetos de amonestación y en caso de responsabilidad según proceda conforme a derecho correspondiente;</p> <p>VII Visitar periódicamente las delegaciones, agencias, colonias y poblado del municipio para conocer los problemas y proponer soluciones;</p> <p>VIII Vigilar que el ayuntamiento cumpla con las disposiciones que establezcan las leyes,</p>			

		planes y programas; y IX Las demás que establezcan las constituciones federal, estatal y demás ordenamientos legales			
--	--	---	--	--	--

